



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO MUNICIPAL N° 007/2022

Santísima Trinidad, 17 de Febrero de 2022

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia

ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001; el Decreto Municipal N° 033/2020 de 03 de Diciembre de 2020; los Decretos Supremos N°s. 2219 de 17 de diciembre de 2014, y el 4513 de 26 mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 46, parágrafo i, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que, "Toda persona tiene derecho a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias".

Que, en su Parágrafo II, del Art. 48, establece que, "Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador".

Que, también en su Parágrafo III del Art. 49 de aquella, dispone que, "El Estado, protegerá la estabilidad laboral; se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral".

Que, el parágrafo I del Art. 306 de la Constitución Política del Estado, determina que: "El Modelo Económico Boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias, y, de acuerdo a lo que señala el Art. 4 de aquella, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose este último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26, numeral 4, de la misma norma legal, es atribución del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios(as) Municipales, como también, de acuerdo a lo que establece el numeral 6 del mismo articulado, el de Aprobar su Estructura Organizativa, mediante esta clase de norma legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 028/2020 de 10 de septiembre de 2020, se aprobó la Estructura Organizativa y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Municipal saliente, la que hasta la fecha estuviera vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Que, mediante Decreto Municipal N° 033/2020 de 03 de diciembre de 2020, se aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria-Gestión/2021, también para el anterior Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de la fecha, las Secretarías General y de Hacienda del Sindicato de Trabajadores Municipales del Gobierno Municipal de Trinidad-GAMT, amparadas en el Art. 51 de la Constitución Política del Estado, solicitan al Ejecutivo Municipal de Trinidad, pueda emitir el Decreto correspondiente por el que, se regularicen los ajustes establecidos en los Decretos Supremos N°s. 2219 de 17 de diciembre de 2014 y el 4513 de 26 de mayo de 2021, y se norme la cancelación del Refrigerio para el personal permanente del GAMT, en la suma de Bs. 18.- (Dieciocho 00/100 Bolivianos) por día hábil laborable de trabajo, en el cual se cumplan las OCHO (8) horas establecidas por Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Financiero S.F./009/2022 de fecha 17 de la fecha, emitido por el Director de RR.HH. de la Secretaría Municipal de Finanzas, Lic. Julio Adrián Vargas Ribera, señalando que, de acuerdo a las políticas y normas que regulan el monto diario como asignación máxima de recursos para la cancelación de refrigerio en el sector público, siendo esta aplicación obligatoria para todas las entidades del Sector Público que están comprendidos en el ámbito de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, y que tenga que regir para las diferentes dependencias del GAMT, sin eliminar, las competencias y temáticas de aquellas, según normativa en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Financiero N° CISF/004/2022 de la fecha, emitido por la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración del GAMT, que manifiesta, que se entiende por refrigerio, a la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie, aprobado mediante normativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública.

Que, la asignación presupuestaria establecida para la cobertura de refrigerio, son recursos específicos de fuentes internas, de acuerdo a la disponibilidad financiera; realizándose para ello, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales, afectando otros grupos de gasto para incrementar la partida de refrigerio.

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 3 numeral II del Decreto Supremo N° 2219 de 17 de Diciembre de 2014, el monto establecido para dicho refrigerio será de hasta Bs. 18.- (Dieciocho 00/100 BOLIVIANOS), por día hábil de trabajo, a favor de cada servidor público que sea personal permanente de la institución, adecuándose la suma diaria del refrigerio, mediante norma municipal, dictada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad.

Que, el Informe Legal N° 04/2022, de la fecha, emitido por el Dr. Rogers Campos Suárez, Administrativo I-Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a los informes técnicos y financiero, se concluye que, no se advierte observación de orden legal en el presente trámite; por lo que, se recomienda la aprobación del Refrigerio para el personal permanente del GAMT, debiendo para el efecto, elaborarse por parte del Ejecutivo Municipal, el correspondiente Decreto Municipal para el efecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

EN CONSEJO DE SECRETARIOS MUNICIPALES:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruebase la cancelación al personal permanente del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad-GAMT, del Refrigerio Mensual en la suma de **Bs. 18.-** (Dieciocho 00/100 Bolivianos) por día hábil laborable de trabajo, en el cual se cumplan las OCHO (8) horas establecidas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cancelación se realizará en efectivo, debiendo entregarse el correspondiente monto a cada funcionario, mediante las Planillas para el efecto, esto, en tanto y en cuanto, se implemente la aplicación móvil para la compra de productos y servicios, tal como lo establece el Art. 1 del Decreto Supremo N° 4513 de 26 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- El Refrigerio, que es la provisión de alimentos y de servicios de alimentación de producción nacional, para el horario de trabajo, será otorgado en efectivo mediante una aplicación móvil, inmediateamente la misma se implemente en el GAMT, para ello, cada funcionario permanente, deberá proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración del GAMT:

- a) Un número de teléfono móvil activo, a través del cual, se realizarán las transacciones;
- b) Ser responsables del uso, manejo y destino de la aplicación móvil y los datos proporcionados para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia.

ARTÍCULO CUARTO.- El refrigerio no se cancelará en los siguientes casos:

- Sábados y Domingos
- Baja Médica-Certificada
- Vacaciones
- Comisión por Viajes
- Abandono de Funciones
- Faltas
- Becas
- Permisos sin Goces de Haber
- Cumpleaños
- Teletrabajo
- Cuando el funcionario no cumpla las 8 horas de Trabajo diario

ARTÍCULO QUINTO.- Se Abrogan las disposiciones anteriores al presente Decreto Municipal que pudieran existir en el GAMT para el efecto y sean contrarias al mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Queda encargada del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. Tcnl. **DAEN. MSc. CRISTHIAN MIGUEL CÁMARA ARRATIA**
Alcalde Municipal

Tcnl. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécure es y será siempre Beniano"

Lic. Marleny Tereba Escalante-SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Ing. Juan Mario Poveda Vides-SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Arq. Carlos Alfonso Ruíz Ortiz-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; Ricardo Bottega Vargas-SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR INTEGRAL; Jherson Jiménez Bellot-SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE.


Ing. Juan Mario Poveda Vides
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad


Ing. Jherson Jiménez Bellot
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD


Ricardo Bottega Vargas
SECRETARIO BIENESTAR
INTEGRAL
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad


Lic. Marleny Tereba Escalante
SECRETARIA MUNICIPAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD


Arq. Carlos Alfonso Ruiz Ortiz
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD